

y donde hauido consumbre hasta ahora, y ante uno
 de los En^{os} Ayuntamiento de la Ciudad de Murcia
 o a quien esto se lo encargaren, y congregados los
 Alcaldes y Regidores para el siguiente año, en P^{ra}
 el Arca y un Depositario para el Arca y efectos
 de ella el que sea mas abonado de los dichos ha-
 ciendoles aceptar sus encargos nombrados quienes
 tomaren cuenta de lo que han de pagar de los
 dichos caudales y efectos con asistencia de dicho
 En^o dentro de un mes o como se fuere el nombra-
 miento teniendo presentes los libros y caudales
 que quedaren en ser lo que con la misma cuenta
 se ponian en dicha Arca llevando cada uno de
 los ya nombrados su clave

Los quales quarenta y seis Capítulos que contienen estas
 ordenanzas es mi voluntad se guarden y observen
 inmutablemente segun como en ellas y en cada
 uno de ellas se expresa, y mandando a mi Corregidor
 de la Ciudad de Murcia, ministros Jueces, y
 Jurisconsultos y demas personas de ella y del Reyno de
 quien en qualquiera manera tocare o tocar pueda
 lo contenido en estas ordenanzas que luego que
 les sea presentadas las vean guarden y cumplan
 y executen hagan guardar cumplir y executar
 en todo y por todo como en los dichos quarenta
 y seis Capítulos se contiene sin contravenir ni
 permitir se contraveniga en manera alguna
 a lo que en cada uno se dispone vago a las
 penas que van declaradas en ellas y a las demas

